

Dossier Informativo

Año 1 - Nº 1 SEMESTRE 1 - 2022

PRESENTACIÓN

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" presenta el Dossier Semestral con el propósito de difundir las acciones y actividades desarrolladas en el marco del cumplimiento de las atribuciones del D.S. 3774 que establece que el SEPMUD tiene la finalidad de "monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la Despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer".

En esta primera edición, los datos estadísticos que se presentan son actualizados hasta el 15 de julio de 2022; incluye información sobre las acciones que realizan las carteras ministeriales en torno al D.S. 4650 que declara el "2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una vida libre de violencia contra las Mujeres" promoviendo acciones orientadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres a partir del fortalecimiento de una cultura despatriarcalizadora. Del mismo modo, se revaloriza la tarea de relacionamiento y coordinación con la "Alianza de Organización de Mujeres por la Revolución Democrática Cultural y Unidad" que representa a las mujeres de diversos sectores del área urbana y rural, como las trabajadoras mineras, fabriles, constructoras, petroleras, estudiantes y mujeres indígenas originaria campesinas y afrodescendientes. En este marco, las instituciones públicas del Órgano Ejecutivo trabajan en diversos programas, proyectos y acciones para reducir la violencia contra las mujeres con el objetivo de avanzar en el proceso de despatriarcalización,

Este espacio digital de información fue abierto para promover el dialogo entre nosotras y así poder impulsar políticas públicas que beneficien a las condiciones de vida de las mujeres de nuestro país. El dossier es un instrumento para que las mujeres tengan conocimiento de los avances del ejercicio de derechos y lucha contra la violencia.

PRESIDENTE PROMULGÓ LA LEY 1443 DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, INFANTICIDIO Y VIOLACIÓN

Dando continuidad con las medidas para proteger a las mujeres, los adolescentes y la niñez, el 4 de julio de 2022 el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, promulgó la Ley N° 1443 "Ley de Protección a las Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente" con la finalidad de establecer mecanismos que precautelen los derechos de estas víctimas que durante mucho tiempo tuvieron que peregrinar por justicia.

Esta Ley establece el endurecimiento de las penas para las autoridades judiciales, el juez que actúe en contra de la ley, cometa prevaricato, recibirá la pena de hasta 20 años de cárcel. Los consorcios de jueces, fiscales, abogados, policías y operadores de la administración judicial hasta 10 años de privación de libertad.

Cabe destacar que la Ley N° 1443 es resultado del trabajo que realizó la Comisión de Revisión de Casos de Violación y Femicidio durante 120 días para promover cambios estructurales en el sistema de administración de justicia, precautelando la protección de las víctimas de estos delitos y sancionando a los malos operadores de justicia.



Presidente del Estado entregando la Ley 1443



Mujeres brindan su apoyo a la promulgación de la Ley 1443



FEMINICIDIOS

El feminicidio es una de las expresiones más extremas de violencia contra las mujeres. En nuestro país, según la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" la *violencia feminicida* se define como la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

Los feminicidios al 15 de julio de 2022 ascienden a 49 casos a nivel nacional. En el eje troncal del país se concentra la mayor cantidad de feminicidios, veamos: La Paz con 20 casos, le sigue Santa Cruz con 13 casos y Cochabamba con 9. Mientras que, en Potosí se tiene 3 casos y en Beni y Tarija se tienen a 2 casos en cada departamento. Cabe resaltar que en Oruro, Pando y Chuquisaca no se registraron feminicidios.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la FGE y la FELCV



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la FGE y la FELCV

Los feminicidios se concentraron en los meses de enero con 11 casos y mayo con 10. En el mes de junio se registró 8 casos y en abril 7. Mientras que en febrero y marzo se tienen 6 casos en cada mes. En el mes de julio hasta la primera quincena sólo se ha registrado 1 caso.

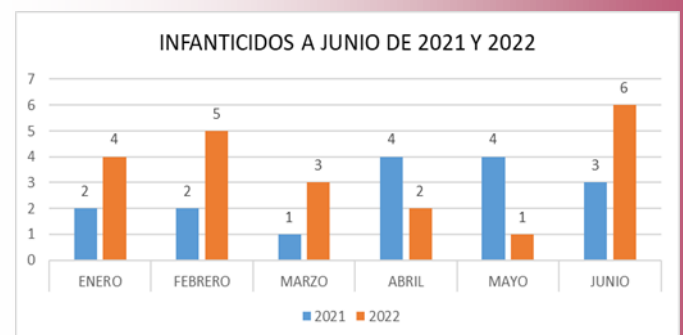
INFANTICIDIOS

Los infanticidios hasta la primera quincena de julio a nivel nacional ascienden a 22 casos. El departamento de La Paz se constituye en uno de los más violentos, reportándose 8 casos seguido de Potosí con 5 y Cochabamba con 4 casos. En tanto que en Tarija y Oruro se registraron a 1 sólo caso en cada departamento. Cabe resaltar que en Beni, Pando y Chuquisaca no se ha tenido ningún infanticidio.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la FGE y la FELCV

En términos comparativos, los infanticidios entre el 2021 y 2022 a junio se han incrementado en un 31%. El 2021 los casos ascendían a 16 y el 2022 se incrementaron a 21, llama la atención que en la gestión 2022 en algunos hechos se registraron mas de dos niños/as asesinados/as en el mismo caso y que los perpetradores fueran sus progenitores o familiares cercanos.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la FGE y la FELCV

Los datos de infanticidios registrados mensualmente en el cuadro comparativo de la gestión 2021 y 2022 muestran que en general se han duplicado en algunos meses, en otros se han triplicado y en algunos casos han disminuido.

DELITOS DE LA LEY N° 348

Los delitos de la Ley N°348 se han incrementado entre la gestión 2021 y 2022 a junio en un 12% que representa un total de 2.669 casos. El principal delito en ambas gestiones fue la violencia familiar o doméstica que pasó de 18.148 casos en 2021 a 19.395 casos en 2022.

El incremento de los delitos de abuso sexual; violación de infante, niña, niño o adolescente y violación en la gestión 2022, tal como se puede apreciar en el gráfico la violencia contra las mujeres, niña/o y/o adolescente es una constante.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la FGE y la FELCV

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN MINISTERIALES EN EL MARCO DEL D.S. 4650

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

El SEPMUD en la presente gestión está realizando el “monitoreo” a las acciones de los Ministerios en el marco del Decreto Supremo N° 4650 **“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”** con la finalidad de **promover acciones concretas orientadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes a partir del fortalecimiento de una cultura despatriarcalizadora.**

Los Planes de Acciones Estratégicas Ministeriales responden a tres ejes: 1. Acciones de prevención, 2. Acciones de fortalecimiento institucional y 3. Acciones de desarrollo normativo. Estas acciones también están relacionadas con los 5 anuncios realizados por el presidente Luis Alberto Arce Catacora el 8 de marzo en el discurso en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Boliviana, estos son:

1. **Construcción de FELCV Integral** en el eje troncal (Cochabamba, Santa Cruz y La Paz) se prevé contar con 3 FELCV integral para el 2023, estos predios tienen la finalidad de impulsar la cultura de denuncia. Se propone la creación de espacios integrales para la atención de mujeres víctimas de violencia que contribuyan a evitar la revictimización de las víctimas al momento de denunciar. Es en ese sentido que se concibe el proyecto de la FELCV INTEGRAL, en el entendido que cuando una mujer decide denunciar la violencia de su agresor, el ESTADO DEBE ACOMPAÑAR ESA DECISIÓN BRINDÁNDOLE LAS MEJORES CONDICIONES Y EL APOYO NECESARIO.

2. **Programa de Vivienda Social “Viviana Mallque”** que prevé dotar de soluciones habitacionales a mujeres víctimas de violencia para reducir el déficit habitacional en el país, y favorecer a la población de bajos niveles de

ingreso y altamente vulnerables. AEVIVIENDA, es parte del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, cuenta con un programa de acceso a vivienda de interés social mediante sistemas adecuados de financiamiento y en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y las entidades territoriales autónomas.

3. **Programa de Autonomía Económica “Domiñila Barrios”** que prevé impulsar la generación de iniciativas de mujeres productoras, dotándoles de capital y también el fortalecimiento de sus capacidades para la elaboración de planes de negocios. Su población meta son las mujeres productoras del sector manufacturero de micro empresas y artesanía, busca beneficiar a 3.600 mujeres en el periodo 2022 -2025, cuenta con un presupuesto de 46.64 millones de bolivianos para su implementación. El programa tiene por objetivo apoyar a unidades productivas lideradas por mujeres, a través de servicios de capacitación, asistencia técnica, transferencia de activos productivos y acceso a mercados. Para acceder a estos beneficios las unidades productivas deberán ser del sector manufacturero y artesanía y contar con un capital que sirva de contraparte de al menos el 10% del monto total de dinero a ser transferido. Con este programa se pretende incidir en la reactivación económica y la consolidación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, además de generar oportunidades para asegurar la autonomía económica y garantizando una vida digna.

4. **Sello Empresarial “Empresas Seguras Libres de Violencia”** orientada a promover que las empresas públicas y privadas se comprometan a asumir un principio de tolerancia “cero” frente a la violencia contra las mujeres al interior de sus empresas. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y junto a

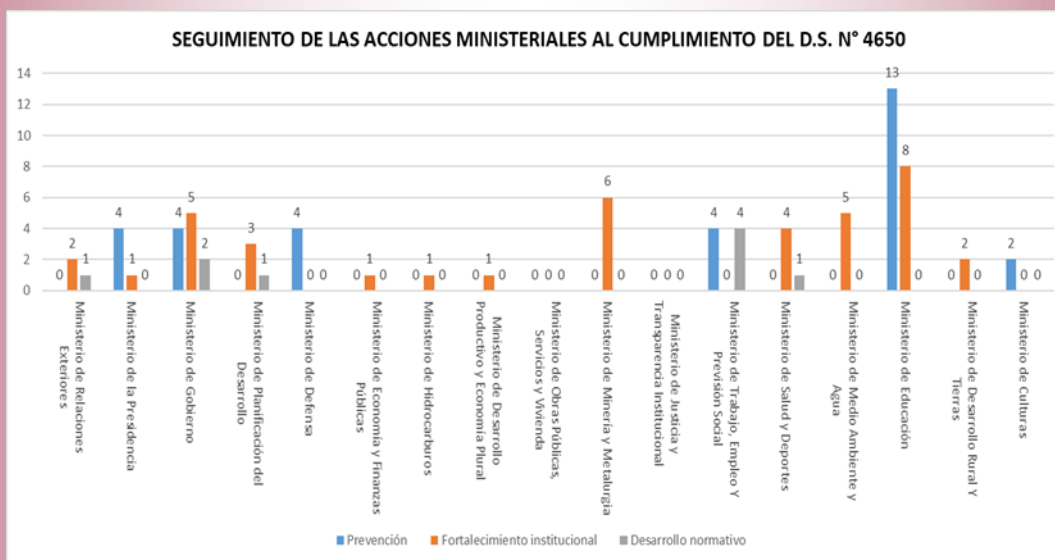
Cooperación Alemana (GIZ) implementará a través de su Proyecto Prevención de la Violencia (PREVIO). El objetivo del sello empresarial es fortalecer la contribución de las empresas públicas y privadas para la prevención de la violencia contra las mujeres, a través de la creación de una certificación de calidad a todas las empresas públicas y privadas a nivel nacional que implementen acciones/herramientas. Para esto se planea; elaborar y adecuar instrumentos de prevención de la violencia contra las mujeres para empresas públicas y privadas de diferentes rubros; asesorar a las empresas públicas y privadas para la aplicación de los instrumentos de prevención; elaborar los lineamientos de la Certificación Empresa Segura; elaborar un sistema de seguimiento para la implementación de herramientas de la certificación Empresa Segura; elaborar un decreto ministerial con la creación de la Certificación Empresa Segura; difundir y realizar el lanzamiento de la Certificación Empresa Segura.

5. **Programa Empleos para Mujeres en el Sector de Construcción** con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades en el sector de la construcción, a través de la incorporación de requisitos en los términos de referencia para la contratación de obras y proyectos que la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia piensa implementar en la gestión 2022 hacia adelante. El programa busca que las empresas constructoras que adjudiquen la construcción de nuevas obras o proyectos se comprometan a subcontratar a las mujeres constructoras que forman parte de la Asociación de Mujeres Constructoras de Bolivia, pudiendo incrementar

el porcentaje de subcontratación de 25% hasta 40% con la de que más mujeres cuenten con oportunidades laborales. Así también, se pretende promover la contratación de personal clave de obra en un 50% de hombres y mujeres, siendo que la empresa que no visibilice esta igualdad de oportunidades en su propuesta será descalificada del proceso de selección.

Tal como se puede apreciar en el gráfico, las acciones de los ministerios del Órgano Ejecutivo se han clasificado en 3 tipos: acciones de prevención que suman 31 orientadas a impulsar procesos de sensibilización y prevención de violencia contra la mujer, acciones de fortalecimiento institucional que suman 39 orientadas a prevenir y sensibilizar al personal; y, acciones de desarrollo normativo que ascienden a 9 que permitan la generación de políticas públicas y la institucionalización de algunas medidas que garanticen igualdad de condiciones a las mujeres servidoras públicas.

El SEPMUD paralelamente a la sistematización de las acciones ministeriales está desarrollando una "Herramienta de Monitoreo" que coadyuvará al seguimiento de los Planes de Acciones de los 17 Ministerios del Órgano Ejecutivo y las 5 acciones presidenciales. Por otro lado, se ha avanzado en los procesos de capacitación al personal de los ministerios para que llenen la matriz que permitirá conocer el porcentaje de avance de las acciones ministeriales en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde la construcción de una cultura despatriarcalizadora.



Fuente: Elaboración propia en base a los planes de acción de los ministerios.

*No se incluyen las actividades del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia dado que todavía se encuentran definiendo sus acciones ministeriales.

EVALUACIÓN LEY N° 2450 “LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR”

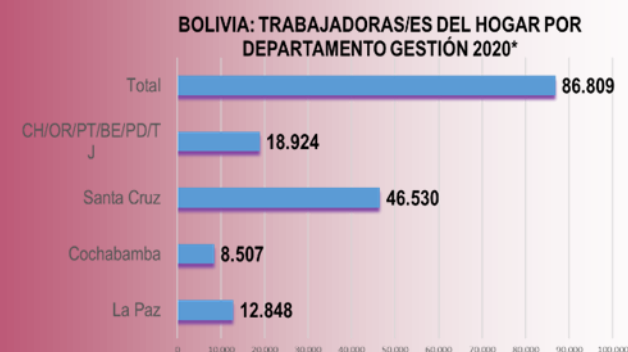
¡SALARIO JUSTO! ¡TRABAJO DIGNO!

En la gestión 2021, se realizó la evaluación de la Ley N° 2450 “Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar” con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la ley, identificando los logros y limitaciones en el cumplimiento de los artículos desde su aprobación en el 2003.

Para la evaluación se coordinó con la Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Bolivia (FENATRAHOB), se aplicó una “encuesta estructurada” a sus afiliadas, se entrevistó a las representantes del Comité Ejecutivo de la Federación y a sus afiliadas. Además, se realizaron entrevistas a representantes de instituciones estatales y organizaciones que apoyaron la promulgación de la Ley.

BOLIVIA: DATOS DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR

El trabajo asalariado del hogar se concentra en los departamentos del eje troncal del país: En Santa Cruz existen 46.530 personas dedicadas a este oficio, en La Paz 12.848 y en Cochabamba 8.507. A nivel nacional existen 86.809 personas.



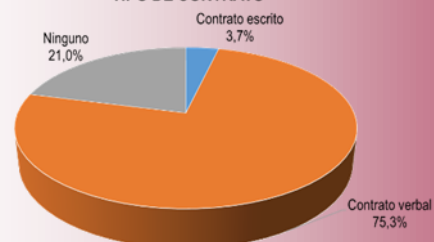
Fuente: INE *Datos preliminares al cuarto trimestre 2020
Elaboración propia

En el caso de la FENATRAHOB las afiliadas ascienden a 8.000 aproximadamente en los 15 sindicatos con los que cuentan.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Sobre el Contrato de Trabajo, apenas el 3,7% de las trabajadoras del hogar cuentan con contratos escritos, el 75% son contratos verbales y el 21% no cuenta con ningún tipo de contrato.

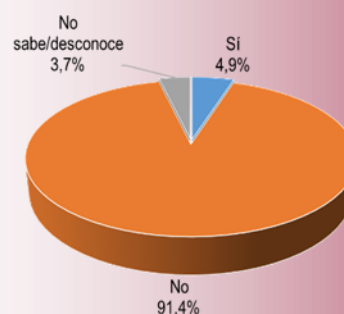
TRABAJADORAS DEL HOGAR SEGÚN TIPO DE CONTRATO



Fuente: Elaboración propia SEPMUD

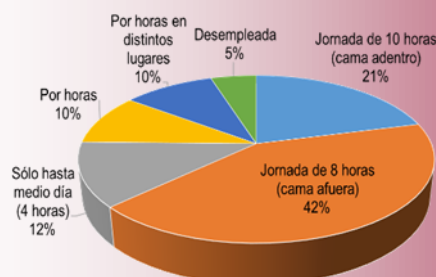
Sólo el 4,9% de los contratos se encuentran registrados en el Ministerio de Trabajo, mientras que un 91,4% no se ha registrado lo que demuestra que no cuentan con condiciones laborales que estén en el marco de la Ley N° 2450.

CONTRATO REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO



Sobre la jornada de trabajo, se reduce el trabajo cama adentro y se incrementa el trabajo cama afuera. Además, a raíz de la Pandemia por el COVID-19 muchas trabajadoras del hogar han perdido su fuente de trabajo o se han reducido las horas de trabajo, incluso pasando a jornadas por horas en la semana.

TRABAJADORAS DEL HOGAR SEGÚN JORNADA DE TRABAJO



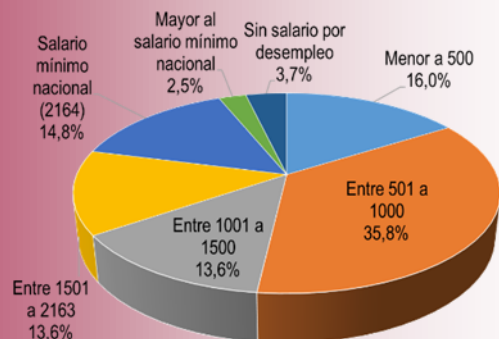
Sobre los beneficios laborales, se cumplen parcialmente. El empleador no otorga todos los beneficios establecidos por Ley N° 2450.

BENEFICIOS OTORGADOS POR LOS EMPLEADORES



Sobre el salario mínimo, el 79% de las trabajadoras del hogar tiene un salario menor al salario mínimo nacional

TRABAJADORAS DEL HOGAR SEGÚN NIVEL SALARIAL



Sobre el acceso a la salud, el artículo 24 de la Ley N° 2450 establece que se debe aprobar un Decreto Supremo que reglamente la afiliación a la Caja Nacional de Salud; luego de 18 años el presidente Luis Alberto Arce Catacora promulgó el D.S. N° 4589 que viabiliza y otorga el tan anhelado derecho a la salud.

CONCLUSIONES

La Ley N° 2450 y el D.S. N° 4589 son logros históricos para el sector de las trabajadoras asalariadas del hogar mediante estas normativas pueden exigir el cumplimiento de sus derechos.

Sobre la Ley N° 2450 se cumple parcialmente pues, todavía no pueden acceder a todos los beneficios laborales descritos en la norma, principalmente el pago de un salario justo.

Sobre el D.S. N° 4589, esta norma permite el acceso a la salud a través de la afiliación a la Caja Nacional de Salud.

Sin embargo, no todas las trabajadoras del hogar podrán acceder debido a los requisitos: que el empleador se registre a la CNS y que la trabajadora del hogar bajo su dependencia perciba un Salario Mínimo Nacional.

RECOMENDACIONES

Sobre el Contrato de Trabajo, promover la suscripción de contratos escritos registrados en el Ministerio de Trabajo, estableciendo mecanismos de obligatoriedad para que se cumpla la Resolución Ministerial 208/14 que regula la aplicación del Contrato Individual de Trabajo (CIT) y la Libreta Salarial y de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSySST).

Sobre los beneficios laborales, se sugiere establecer mecanismos para que el Ministerio de Trabajo pueda optimizar las inspecciones de la relación o vínculo laboral resguardando el principio de la inviolabilidad del hogar de los empleadores.

Sobre el acceso a la salud (D.S. N° 4589), incrementar la cobertura a más trabajadoras del hogar y no solo a las que perciben un salario mínimo nacional. Se sugiere analizar mecanismos legales y/o institucionales para que trabajadoras que ganen por debajo del salario mínimo nacional puedan gozar de este beneficio.

EVALUACIÓN LEY N° 3545

“LEY DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA”

TITULACIÓN DE TIERRAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINAS Y EL EJERCICIO DE SU DERECHO PROPIETARIO

Después de luchas históricas por su reconocimiento, las mujeres consiguieron ser protagonistas en diferentes escenarios y ámbitos del Estado Plurinacional y en las Entidades Territoriales Autónomas. Su participación principalmente en las comunidades del área rural, en el nivel de autonomías municipales y de autonomías indígena originaria campesina, comunidades interculturales y afrobolivianas, amerita realizar la evaluación de la Ley N°3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria para conocer el efectivo ejercicio del derecho propietario de las mujeres sobre las tierras, siendo que son portadoras de sus títulos ejecutoriales, producto del proceso de saneamiento cumplido de acuerdo a procedimiento del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

ESTADO DE SITUACIÓN DEL ACCESO A TIERRAS DE LAS MUJERES EN BOLIVIA

La titulación agraria en favor de las mujeres en el área rural a nivel nacional se ha dado de manera progresiva en tres fases:

PRIMERA FASE: De 1953 a 1996 con el Decreto Ley N° 3464 Reforma Agraria, se extendieron 755.858 títulos ejecutoriales distribuidos de la siguiente forma:

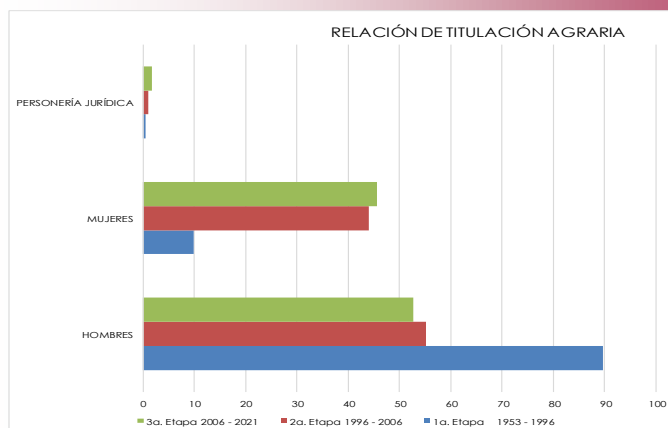
Mujeres 74.274 títulos haciendo un 9,83 %
Hombres 681.584 títulos haciendo un 90,17%

SEGUNDA FASE: De 1996 a 2006 con la Ley N° 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se extendieron 144.137 títulos ejecutoriales de la siguiente forma:

Mujeres 63.983 títulos haciendo un 44,40 %
Hombres 80.154 títulos haciendo un 55,60 %

TERCERA FASE: De 2006 a 2021 con la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, se extendieron 2.640.349 títulos ejecutoriales de la siguiente forma:

Mujeres 1.224.525 títulos haciendo un 46,40 %
Hombres 1.415.824 títulos haciendo un 55,60 %



SITUACIÓN DE LAS MUJERES CON TÍTULOS EJECUTORIALES

Las mujeres beneficiadas con títulos ejecutoriales en muchos casos han pasado por situaciones de desconocimiento de sus autoridades comunales, debido a que sus propios familiares varones las han descalificado como propietarias, aspecto que ha trascendido de generación en generación, fortaleciendo la idea del derecho patrilineal sobre las tierras rurales. Es por esta situación que muchas mujeres poseedoras de un título de propiedad de tierras rurales se encuentran envueltas en procesos judiciales buscando el respeto de su derecho adquirido. Tal como se puede observar, todavía algunas mujeres no están ejerciendo de manera libre su derecho propietario sobre la tierra que les pertenece.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

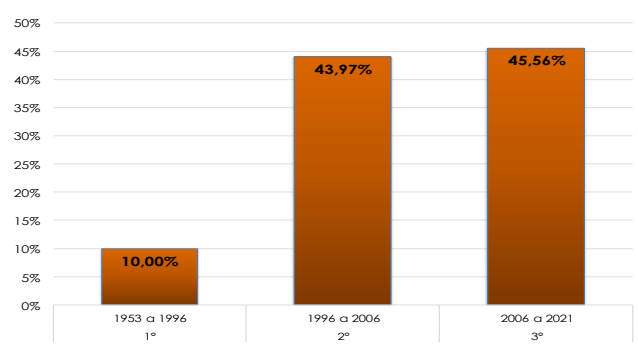
El nivel de aplicabilidad de la Ley N° 3545 se evidencia en los resultados que presenta el INRA, destacándose que bajo la modalidad de la *titulación individual* del 100% de titulaciones efectuadas el 45 % pertenece a las mujeres y el 55% a varones.

Respecto a la implementación de la *titulación individual* se observa dificultades debido a que existen dos formas de saneamiento. Primero, el saneamiento realizado por el INRA en su totalidad (relevamiento de información, levantamiento técnico del terreno, resolución de conflictos de límites, etc.).

Segundo, el saneamiento interno realizado por los integrantes de la comunidad que agiliza el trabajo en la resolución de conflictos de límites; sin embargo, al ser la mayoría de los dirigentes y/o representantes hombres se constituyen en juez y parte en muchos de los conflictos, generando la vulneración de los derechos sobre todo de las mujeres.

Respecto a la *titulación comunitaria*, inicialmente el INRA ha emitido títulos a nombre de las Personerías Jurídicas de las TCOs, en la última temporada ha extendido títulos a las TIOCs con la lista impresa de todas y todos los beneficiarios, listas que están encabezadas por las mujeres, al ser tierras comunitarias cada organización ha visto la mejor manera de distribuirlas para que sean trabajados por todos los afiliados sean estos hombres o mujeres.

DESARROLLO DE LA TITULACIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES DE 1953 A 2021



CONCLUSIONES

A partir de la Reforma Agraria desde 1953 hasta la actualidad, se ha incrementado progresivamente la titulación individual de tierras en favor de las mujeres. En la primera etapa de 1953 a 1996 se logró titular a 9,83% de las mujeres del área rural. En la segunda etapa de 1996 a 2006 se titularon al 43,97%. Finalmente, en la tercera etapa de 2006 a 2021 el 45,56% del total titulado. Por lo tanto, se demuestra que el acceso al derecho propietario de las mujeres sustentado en la aplicación del ordenamiento normativo dio resultados; sin embargo, si bien un elevado porcentaje de mujeres cuentan con títulos ejecutoriales de propiedad, frecuentemente no pueden ejercer o proceder con la tenencia de sus tierras, por barreras culturales emergidas de los hombres, sean estos sus esposos, parejas y/o familiares, y por la comunidad que se conduce por patrones de normas y procedimientos propios contrarios al principio de igualdad.

RECOMENDACIONES

La evaluación derivó en las siguientes recomendaciones:

Promover procesos de sensibilización y educación sustentados en los pilares de la despatriarcalización dirigido a los hombres en las comunidades en el área rural del país. Generando condiciones para el fortalecimiento de la aceptación del derecho propietario de tierras para las mujeres a partir de constantes capacitaciones, charlas, talleres, formación en nuevas masculinidades, no como nuevas teorías; sino como recuperación de lo que ancestralmente fue parte de su cultura la dualidad hombre – mujer, mujer – hombre; donde los dos son complementarios en la comunidad.

Generar propuestas de planes, estrategias, acciones u otros a ser implementadas por las instituciones públicas, en especial los ministerios y las instituciones competentes a objeto de brindar alternativas de desarrollo económico productivo dirigido a la población femenina del área rural, con la finalidad de fortalecer el proceso de empoderamiento de las mujeres.

Promover la revisión y/o modificación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional N° 073, con el objeto de incorporar un componente normativo de resguardo del derecho de propiedad de las mujeres sobre las tierras, precautelando su legalidad y legitimidad en el marco adecuado del sistema de normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales y Afrobolivianos.

Impulsar procesos de difusión sostenidos sobre el derecho de acceso y efectiva tenencia de tierras de las mujeres que cuentan con sus títulos ejecutoriales (Ley N° 3545). Elaboración de contenidos de los mensajes en la línea del respeto al derecho propietario y el derecho de sucesión hereditaria de las mujeres en las tierras rurales.

Existe la necesidad de que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas fortalezcan la línea regulatoria y normativa de protección del ejercicio real de la propiedad de las tierras de las mujeres.

Las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas legalmente constituidas deberían incorporar en sus estatutos un régimen protectorio del derecho de las mujeres al acceso a la tierra y el efectivo ejercicio de su derecho propietario.

Las sindicatos agrarios y organizaciones sociales deberían incluir en sus estatutos y/o instrumentos de vida sindical el respeto del derecho de propiedad de las tierras de las mujeres.